



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

4122 MODIFICACION INICIAL DEL REGLAMENTO USO INSTALACIONES DEPORTIVAS

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2021 adopto el acuerdo “probar Inicialmente la MODIFICACIÓN REGLAMENTO USO INSTALACIONES DEPORTIVAS.”.

La modificación del reglamento, de conformidad a lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone para general conocimiento de todos los interesadosl y audiencia pública en el Tablón de Edictos y en el BOP de Alicante durante el plazo de treinta días, así como en la página web del Ayuntamiento y en su portal de transparencia, a efectos de presentar reclamaciones. .

A continuación se expone el proyecto de modificación del reglamento uso instalaciones deportivas aprobado inicialmente en el Pleno:

“

PROYECTO MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO USO INSTALACIONES DEPORTIVAS

PRIMERO.- Modificar el título del reglamento uso instalaciones deportivas, donde dice:

- REGLAMENTO USO INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Debe decir:

- REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del artículo 11 del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santa Pola, donde dice:

«Artículo 11.- Conservación de las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.»



Debe decir:

«Artículo 11.- Conservación de las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Del mismo modo, los usuarios y cesionarios deberán velar por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones, debiendo, tras su uso y en los casos que sea posible, dejar la instalación en el mismo estado en el cual la hubieran recibido.»

TERCERO.- Modificar la redacción del artículo 17 del Reglamento Uso Instalaciones Deportivas donde dice:

«Art. 17.-Uso de las instalaciones por clubes, asociaciones u otras entidades deportivas para la temporada de competición oficial y pretemporada.

1.- Los clubes deportivos, asociaciones anónimas deportivas, y demás entidades deportivas inscritas como tales, podrán solicitar autorización de uso de las instalaciones para la totalidad del periodo que comprenda la temporada en competición oficial. Asimismo finalizada ésta, podrán solicitar autorización de uso de las instalaciones para realizar los entrenamientos deportivos correspondientes a la pretemporada.

2.-a) Las solicitudes referidas a la temporada oficial deberán presentarse ante el Ayuntamiento por escrito entre el 15 de agosto y el 20 de septiembre, acompañadas de una memoria de actividades. Las solicitudes efectuadas fuera de dicho plazo serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones. También se requerirá la presentación del calendario oficial de la competición, debidamente expedido y sellado por la entidad correspondiente, con antelación suficiente respecto a la fecha en la que se pretenda su utilización.

b) Las solicitudes referidas al uso de las instalaciones en pretemporada deberán presentarse entre el día 1 y el 15 de junio junto con una memoria de actividades que incluya los partidos amistosos a celebrar.

3. Asimismo las entidades referidas podrán solicitar el uso de las instalaciones para otros encuentros o exhibiciones deportivas, en horarios que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios. En este caso las solicitudes se presentarán asimismo en las oficinas municipales por escrito con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha en la que se pretenda su utilización.

No obstante, y con carácter excepcional en el supuesto de modificaciones en el horario de competición oficial de las Federaciones correspondientes, se admitirá que la comunicación sea presentada con dos días hábiles de antelación, incluyéndose en dicho cómputo el propio día de presentación de la solicitud, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada.

4.- En el caso de celebración de campus o escuelas de verano el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo, debiendo los interesados



aportar memoria económica y de actividades.

5.- La autorización de uso de las instalaciones tendrá carácter discrecional atendiendo a la disponibilidad de las mismas. El orden de prioridad de uso entre los distintos clubes será el fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con los siguientes criterios por orden decreciente:

- a) Que la entidad deportiva cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte.*
- b) Que se trate de competiciones oficiales en el ámbito federado, a nivel nacional o de la Comunidad Autónoma Valenciana. Dentro de este apartado se tendrá en cuenta también la preferencia entre divisiones superiores sobre inferiores y el nivel de competición.*
- c) Que se trate de cualquiera de las entidades reconocidas legalmente, a nivel estatal o autonómico, dentro del asociacionismo deportivo. Esas entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los Registros correspondientes.*
- d) Que la entidad deportiva tenga su domicilio en la localidad de Santa Pola.*
- e) Que la entidad vaya a disputar sus encuentros en la instalación.»*

Debe decir la redacción siguiente:

«Art. 17.- Uso de las instalaciones por clubes, asociaciones u otras entidades deportivas para la temporada de competición oficial y pretemporada.

1.- El órgano encargado de resolver las autorizaciones de espacios deportivos será la persona titular de la Concejalía de Deportes. En la resolución debe fijar la instalación deportiva, el horario, la vigencia de la resolución y las tasas a abonar. Las personas interesadas podrán efectuar dos tipos de reservas:

- ⑩ Reserva para actividades puntuales:** *relacionada con un período de tiempo programado y determinado e inferior a 4 semanas.*
- ⑩ Reservas periódicas:** *la que abarque un período mínimo de 4 semanas en adelante.*

2.- Las entidades deportivas que desarrollen la práctica del deporte y la actividad física en las instalaciones deportivas municipales deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en la presente normativa. Los requisitos a cumplir son:

- a) Que la entidad deportiva cuente para el desarrollo de los entrenamientos y/o competiciones con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte.*
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*
- c) Que la actividad se desarrolla en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones deportivas como al material deportivo utilizado.*
- d) Que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto a autorizar y que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de*



29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Pola.

f) La entidad deportiva deberá prestar atención médico-sanitaria. Por ello, debe formalizar un contrato con la entidad aseguradora que estime oportuno que cubrirá la asistencia médica continuada de acuerdo con el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia (seguro de Riesgo de accidentes deportivos) así como la responsabilidad civil por acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que les competen atendiendo a las condiciones generales previstas en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre. Por lo expuesto, la entidad debe aportar la documentación correspondiente a la contratación de las dos pólizas citadas anteriormente en los términos dictaminados en la legislación descrita en este párrafo.

g) Realizar el pago de tasas.

h) En el caso de reservas para la temporada y en deportes colectivos se establece un mínimo de 8 jugadores inscritos por grupos y categoría.

2.1.- Los requisitos se acreditarán de la siguiente forma:

a) **Memoria o proyecto explicativo de la actividad a desarrollar en la instalación deportiva municipal. Debe constar, como mínimo, el desarrollo de los siguientes apartados:**

- Entidad Organizadora (NIF)
- Persona de Contacto: Nombre, teléfono, e-mail, dirección postal.
- Titulación de la persona o de las personas que ejerzan las labores de entrenador o monitor.
- Nombre de la actividad (incluyendo dirección Web, redes sociales y otros).
- Descripción de la misma.
- Fecha, lugar y horario de la celebración.
- Carácter de la actividad: competitivo, participativo, lúdico, solidario, etc.
- Memoria económica de la actividad: coste de la inscripción a la actividad.

b) Certificado emitido por la Generalitat Valenciana de que la entidad deportiva esta inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

c) Declaración responsable de que la actividad se desarrolla en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas de conformidad a lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, tanto en lo relativo a las instalaciones deportivas como al material deportivo utilizado.

d) Certificado de que el personal que tenga contacto con menores no consta en Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

e) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola de las certificaciones correspondientes.

f) Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidente que cubra los riesgos de los participantes.

g) Justificante del pago de tasas por utilización de espacios deportivos. Se debe presentar el recibo de haber abonado la correspondiente tasa en la oficina de la instalación deportiva donde se lleve a cabo la actividad o, en su defecto, al encargado de las instalaciones deportivas. No obstante, si la actividad esta exenta de pago de tasas constará en la notificación de la autorización.

h) El cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Santa



Pola, así como estar inscrita en el registro de entidades vecinales del municipio de santa pola y que la entidad deportiva dispone del domicilio social en el municipio de santa pola y se encuentra en activo mediante la organización de actividades de carácter deportivo, se realizará a través de la consulta en los datos obrantes de este ayuntamiento.

3.- En el caso de reservas puntuales se debe presentar la solicitud con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha en la que se pretenda utilizar la instalación deportiva. Para ello, las personas jurídicas deben presentar las solicitudes debidamente cumplimentadas, por registro electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento, y las personas físicas, además de esta opción, pueden usar el registro presencial del Ayuntamiento. Las solicitudes efectuadas serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones.

4.- En el caso del uso de las instalaciones para el fomento y promoción de actividades deportivas a través de acontecimientos deportivos (eventos, campus, seminarios, jornadas, etc.) se debe presentar la solicitud con un mínimo de un mes de antelación. Para autorizar acontecimientos deportivos será imprescindible presentar en el registro la documentación establecida en el punto 3 de este artículo. Las solicitudes efectuadas serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones. Se establecen los siguientes plazos para efectuar las solicitudes:

4.1.- Actividades deportivas de Semana Santa: del 15 de enero al 1 de febrero.

4.2.- Actividades deportivas de verano: del 1 al 15 de mayo.

4.3.- Actividades deportivas de Navidad: del 1 al 15 de octubre.

4.4.- Las solicitudes que se realicen fuera de este plazo se tramitarán según la disponibilidad.

5.- En el caso de reservas periódicas para temporadas deportivas se establece los siguientes periodos:

5.1.- Del 15 de junio al 25 de junio: durante este periodo se podrá solicitar una prórroga de la autorización de la temporada anterior, así como nuevas solicitudes para iniciar actividades deportivas para la temporada siguiente en los meses de julio y agosto. En el supuesto de categorías base, se debe tener en cuenta que las solicitudes de prórroga atienden a la categoría del equipo (prebenjamín, benjamín, etc.) y no a la promoción de los integrantes del equipo. En el caso de que los integrantes promocionen a una categoría superior y la entidad deportiva no pudiera solicitar prórroga debido a que el año anterior no contará con un equipo base de esa categoría debe solicitar una autorización para un nuevo grupo. Las solicitudes, tanto de renovación como de nuevo uso, deberán presentarse utilizando el anexo II.

5.2.- Del 1 de agosto al 15 de agosto: durante este periodo se solicitará los espacios deportivos necesarios para llevar a cabo los entrenamientos y las competiciones deportivas. Las solicitudes deberán presentarse utilizando el anexo II y la documentación descrita en el punto 2 de este artículo y la que el



interesado/a estime oportuna a efectos de valoración (certificado de federación deportiva como organizador, etc.). Si la solicitud omite documentación descrita en el punto 2 de este artículo no se valorará en este periodo. A partir del 16 de agosto, y en un plazo de 30 días, se publicará en la web del Ayuntamiento la resolución provisional de asignación de espacios deportivos, sin perjuicio de la notificación a cada uno/a de los/as interesados/as. Ante esta resolución provisional se podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días. Además, si alguna entidad sufre cambios en las condiciones iniciales que influyen en los efectos de valoración o en el punto 2 y 3 de este artículo tiene el deber de comunicarlo a la Concejalía de Deportes para valorar si los cambios pueden conllevar un beneficio a otras entidades. En los casos que sea posible se asignará un nuevo espacio atendiendo a las nuevas condiciones. Estas alegaciones se someterán a informe de los servicios técnicos. Posteriormente, se emitirá la resolución definitiva.

5.3.- Las solicitudes efectuadas fuera de dicho plazo serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones.

6.- El Ayuntamiento, en aras de garantizar una mayor eficiencia de las instalaciones deportivas y promocionar el deporte para todos, establece las siguientes medidas para la distribución de pistas y espacios deportivos:

6.1.- Las sesiones tendrán una duración máxima de 1 hora y 30 minutos en pistas exteriores y 1 hora y 15 minutos en pistas cubiertas. En el caso que una vez finalizada la sesión deportiva, el espacio este disponible y dentro de los horarios de apertura de la instalación, la sesión se podrá prorrogar en cuanto se estime conveniente.

6.2.- La Concejalía de Deportes podrá destinar tres horas semanales por pista exterior para el uso a través de reservas puntuales (campos de fútbol 8, pistas de tenis, pistas polideportivas, etc.).

6.3.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, de conformidad al principio de eficiencia de la asignación y utilización de los recursos públicos, en aras de fomentar el deporte para todos, en los casos que estime oportunos, podrá dividir el espacio deportivo que considere para garantizar un mayor uso por un mayor número de deportistas.

7.- La autorización de uso de las instalaciones deportivas tendrá carácter discrecional atendiendo a la disponibilidad de las mismas. En todo caso, tendrán prioridad las actividades organizadas por el Ayuntamiento. En caso de que dos o más interesados/as soliciten el mismo espacio deportivo, y no pueda dotarse de disponibilidad a todas las solicitudes por falta de espacios, el orden de prioridad para asignar el uso del espacio deportivo se dirimirá por concurrencia competitiva, dotando de espacio deportivo a los interesados/as que mayor número de puntos consigan de acuerdo a los siguientes criterios:

7.1.- En los casos de reserva puntual:

7.1.1.- Que sea una entidad deportiva local (asociación, club, etc.).



ENTIDAD LOCAL	SI	NO
PUNTOS	20	0

7.1.2.- Si tras la valoración, persiste el empate, se realizará la asignación del espacio atendiendo al número de registro de entrada teniendo preferencia el/la interesado/a que registre antes la solicitud.

7.2.- En los casos de acontecimiento deportivo:

7.2.1.- Que el organizador sea una entidad deportiva local (asociación, club, etc.).

ENTIDAD LOCAL	SI	NO
PUNTOS	20	0

7.2.2.- Promoción de los proyectos consolidados. El acontecimiento deportivo se celebra con anterioridad, en el mismo periodo y en la misma instalación deportiva. Hasta 10 puntos.

CONSOLIDADO	SI	NO
PUNTOS	20	0

7.2.3.- Promoción de las actividades y competiciones a través del deporte federado. Hasta 30 puntos.

FEDERADO	SI	NO
PUNTOS	30	0

7.2.4.-Ámbito territorial de la federación que gestiona la competición de los interesados. De 0 a 5 puntos, ponderados de la siguiente forma:

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA FEDERACIÓN QUE GESTIONA LA COMPETICIÓN	PUNTOS
Nacional o internacional	5
Autonómica	3
No federado	0

7.2.5.- Cuota de inscripción por jornada a la actividad por alumno. Se entiende por jornada un mínimo de 4 horas de actividad. Un día puede tener dos jornadas (mañana y tarde). De 0 a 25 puntos, ponderados de la siguiente forma:

Inscripción = Cuota de inscripción total / Jornadas del acontecimientos

COSTE DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTOS
De 0,00 € a 25,00 €	25



De 25,01 € a 50,00 €	12
De 50,01 € a 75,00 €	7
De 75,01 € a 100,00 €	3
De 100,01 € en adelante	0

7.3.- En los casos de solicitudes periódicas:

7.3.1.- Promoción del asociacionismo deportivo y permanencia de actividades. Antigüedad de la entidad deportiva desde la fecha de constitución. De 0 a 5 puntos..

ASOCIACIONISMO Y ANTIGÜEDAD	PUNTOS
Empresas, personas físicas, etc.	0
Entidad nueva y hasta 5 años	1
De 6 años hasta 10 años	3
A partir de 11 años en adelante	5

7.3..2.- Que la actividad sea compatible según las franjas horarias que se exponen a continuación. Desde 0 a 20 puntos.

Pistas exteriores.

- Desde escuelita hasta alevín: 17:30 a 19:00.
- Infantil: 16:00 a 17:30.
- Alevín y cadete: 19:00 a 20:30.
- Desde juvenil a senior: 20:30 a 22:00.

Pistas cubiertas:

- Escuelita hasta prebenjamín: 17:15 a 18:30.
- Benjamín y alevín: 18:30 a 19:45.
- Infantil: 16:00 a 17:15.
- Cadete y juvenil: 19:45 a 21:00.
- Senior: 21:00 a 22:15.
- Todas las categorías: 22:15 a 23:00

COMPATIBILIDAD	SI	NO
PUNTOS	20	0

* Los grupos compuestos formados por personas de distintas categorías y en el caso de que dichas categorías coincidan con las franjas horarias expuestas anteriormente se computará como 5 puntos.

7.3..3.- Promoción de los proyectos consolidados. El grupo de entrenamiento solicita los mismo horarios de la temporada anterior y la misma instalación. De 0 hasta 5 puntos.

CONSOLIDADO	SI	NO
PUNTOS	5	0



7.3.4.- Promoción de las actividades y competiciones a través del deporte federado. De 0 a 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

7.3.4.1.- Grupo que compite a nivel federado. De 0 a 10 punto, ponderado de la siguiente forma:

FEDERADO	SI	NO
PUNTOS	10	0

7.3.4.2.-Ámbito territorial de la federación que gestiona la competición de los interesados. De 0 a 3 puntos, ponderados de la siguiente forma:

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA FEDERACIÓN QUE GESTIONA LA COMPETICIÓN	PUNTOS
NACIONAL O INTERNACIONAL – COMPETICIONES CORRESPONDIENTES A 1ª NACIONAL O SUPERIORES O TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL O SUPERIORES	5
AUTONÓMICA – COMPETICIONES CORRESPONDIENTES A 2ª NACIONAL O 1ª Y 2ª AUTONÓMICA O PREFERENTE	3
AUTONÓMICA- COMPETICIONES CORRESPONDIENTES A NIVEL 1ª O 2ª REGIONAL / PROVINCIAL / ZONAL	1
NO FEDERADO	0

7.3.4.3.- Nivel de competición de los interesados de conformidad a la estructura de la competición oficial. De 0 a 8 puntos, ponderados de la siguiente forma:

NIVEL DE COMPETICIÓN	PUNTOS
PRIMERA CATEGORÍA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	10
SEGUNDA CATEGORÍA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	7
TERCERA CATEGORÍA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	6
CUARTA CATEGORÍA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	5
QUINTA CATEGORÍA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	4
SEXTA CATEGORÍA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	3
SÉPTIMA CATEGORÍA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	2
OCTAVA CATEGORÍA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	1
COMPETICIÓN NO OFICIAL O NO COMPETICIÓN	0

* En las competiciones que funcionen por promoción de fases (provincial, autonómico y campeonato estatal) o similares se valorará de conformidad a los resultados obtenidos en la temporada anterior según la siguiente tabla:

NIVEL DE COMPETICIÓN	PUNTOS
----------------------	--------



FASE FINAL DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	10
FASE AUTONÓMICA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	5
FASE INICIAL – PROVINCIAL DE LA MODALIDAD DEPORTIVA	1
COMPETICIÓN NO OFICIAL O NO COMPETICIÓN	0

7.3.4.4.- *En el supuesto de escuelita, se valorará en 21 puntos debido a que no admite posibilidad de federar en modalidad deportiva correspondiente.*

7.3.5.- *Actividades que fomentan el deporte local. Número de licencias federadas durante la temporada anterior vinculadas al equipo de deportistas nacidos/as o empadronados/as en Santa Pola en los últimos dos años o más. Sólo se valorarán las fichas de los/as jugadores/as. Quedan excluidos a efectos de valoración entrenadores, fisioterapeutas, médicos, etc. De 0 a 15 puntos.*

LOCAL	SI	NO
PUNTOS	1 PUNTO POR CADA LICENCIA	0

7.3.6.- *Fomento del deporte adaptado. De 0 a 15 puntos.*

ADAPTADO	SI	NO
PUNTOS	1 PUNTO POR CADA LICENCIA	0

7.3.7.- *Cuota de inscripción a la actividad. De 0 a 15 puntos, ponderados de la siguiente forma:*

COSTE DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTOS
DE 0,00 € a 100,00 €	15
DE 100,01 € a 150,00 €	7
DE 150,01 € a 175,00 €	3
DE 175,01 € a 200,00 €	1
DE 200,01 € en ADELANTE	0

7.3.8.- *Promoción del deporte en colectivos vulnerables. La actividad deportiva que se propone fomenta el deporte para todos, en especial, la participación, integración y cohesión social en colectivos vulnerables. Se entiende como colectivo vulnerable personas mayores, deporte adaptado, refugiados, inmigrantes, programas de desintoxicación, mujeres en dificultad social, etc. De 0 a 5 puntos.*

VULNERABLES	SI	NO
PUNTOS	5	0

7.3.9.- *Si tras la valoración, persiste el empate, se realizará la asignación del espacio atendiendo al número de registro de entrada teniendo preferencia el/la interesado/a que registre antes la solicitud.*



8.- *En el caso de competiciones, se debe comunicar a la Concejalía de Deportes los horarios de los partidos que las entidades deportivas locales jueguen en nuestro municipio una semana antes. Por ello, se deberá aportar el calendario oficial de la competición, debidamente expedido y sellado por la entidad correspondiente. La entidad deportiva dispondrá de un horario habitual para disputar los partidos de local. Este horario se debe acordar con la Concejalía. En el supuesto de que en alguna jornada se deba modificar el citado horario se debe comunicar el motivo y la fecha y hora alternativa a la Concejalía para ubicar dicho partido, antes de comunicar el horario al organizador de la competición. En el caso de que no existiera disponibilidad, el partido se debe aplazar hasta nueva fecha o disputarse en horario de entrenamiento. En este último supuesto y si afecta a otra entidad debido a la duración del encuentro, debe existir un acuerdo previo entre las entidades afectadas. En todos los supuestos, debe haber un acuerdo previo con la Concejalía de Deportes antes de comunicarlo al organizador de la competición.*

9.- *Tras tres faltas reiteradas a los entrenamientos sin previo aviso o diez faltas reiteradas con aviso previo a los responsables del área de deportes o en los supuestos en los que se varíen las condiciones por las que fueron asignados los espacios deportivos, el cesionario perderá el derecho a la reserva periódica en la citada instalación deportiva. Por lo expuesto, ante la posibilidad de que exista mayor disponibilidad de uso de espacios deportivos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder reasignar espacios deportivos dotando de disponibilidad a una entidad deportiva que no tenía espacio asignado en el momento de resolución definitiva o ampliando mayor disponibilidad, ya sea en mayor disposición de metros o en horas de uso, a las entidades deportivas que cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento.*

10.- **Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá autorizar en cualquier momento el uso de instalaciones deportivas municipales así como de la infraestructura municipal para actividades deportivas que se desarrollen en nuestro municipio y que fomenten el interés público que mejoren la salud, la calidad de vida, y el bienestar social a través del deporte y/o promuevan las competiciones y actividades de los clubes y/o federaciones deportivas si esta estuviera disponible.**

CUARTO.- Derogar el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento Uso Instalaciones Deportivas.

QUINTO.- Modificar la redacción del artículo 19 del Reglamento Uso Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santa Pola, donde dice:

«Artículo 19.- Reserva de las pistas de tenis y pádel

1.- *Reserva mediante personación en la instalación. Los interesados podrán solicitar el uso de las instalaciones de las pistas de tenis y pádel con una antelación máxima de dos días naturales, mediante personación y pago simultáneo del importe establecido en la Ordenanza fiscal.*

En todo caso, se tendrá derecho a realizar una sola reserva de una o dos horas para un uso o realización de una actividad. No se podrá consumir dos usos seguidos en un



mismo espacio deportivo, si bien se podrá realizar un nuevo uso cuando en el momento de finalizar no vaya a ser utilizado por otro usuario.

2.- Reserva mediante llamada telefónica.

Los interesados podrán reservar la instalación mediante llamada telefónica con la misma antelación establecida en el apartado anterior. En este caso el pago del importe se realizará con anterioridad al uso de la instalación.

En caso de que, tras realizar la reserva telefónica, el interesado no se persona en la instalación para su uso, estará obligado a satisfacer el importe establecido, el cual será exigido por el personal de la instalación en el momento en que vaya a realizar un nuevo uso en cualquiera de las instalaciones.

Si la falta de personación tiene lugar, en los mismos términos del apartado anterior, una segunda vez, se perderá el derecho a realizar reservas telefónicas en cualquiera de las instalaciones durante el plazo de un mes, sin perjuicio de la obligación de satisfacer el importe adeudado.»

Debe decir:

«Artículo 19.- Reserva de las pistas de tenis y pádel por personas físicas.

1.- Reserva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Pola. Los interesados podrán solicitar el uso de las instalaciones de las pistas de tenis y pádel con una antelación máxima de tres días naturales. En todo caso, se tendrá derecho a realizar una sola reserva de una o dos horas para un uso o realización de una actividad. No se podrá consumir dos usos seguidos en un mismo espacio deportivo, si bien se podrá realizar un nuevo uso cuando en el momento de finalizar no vaya a ser utilizado por otro usuario.

2.- En el caso de reserva, estará obligado a satisfacer el importe establecido, el cual será exigido por el personal de la instalación en el momento en que vaya a realizar el uso en cualquiera de las instalaciones. En el supuesto en que tras la reserva el o la interesado/a no se persone sin aviso previo, anterior, perderá el derecho a realizar reservas telefónicas en cualquiera de las instalaciones durante el plazo de un mes, sin perjuicio de la obligación de satisfacer el importe adeudado.»

SEXTO.- Añadir en el Reglamento de Uso Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Santa Pola, los siguientes tres artículos:

«Artículo 29.- Espacios públicos para el almacenaje de las instalaciones municipales.

1.- El Ayuntamiento de Santa Pola podrá ceder espacios municipales para el almacenamiento de materiales y equipamientos deportivos tanto a las entidades que organizan acontecimientos deportivos de especial interés en nuestro municipio (eventos, campus, seminarios, jornadas, etc.) que fomentan el deporte como a entidades que desarrollan su actividad deportiva en las instalaciones deportivas municipales. Las autorizaciones de los almacenes tendrán una vigencia como máximo de un año.

1.1.- En el caso de que las entidades deportivas precisen de lugares para el almacenaje, el período para solicitar el espacios públicos será del 1 de agosto al 15 de



agosto. Una vez resuelta la autorización, la notificación que se remita recogerá la fecha de finalización de la misma.

1.2.- En el caso de que se deba vaciar un almacén de conformidad a las oportunas resoluciones, la entidad que almacenaba el material en el citado espacio, dispondrá de siete días para vaciar la instalación y realizar el correspondiente traslado de material. Transcurrido el plazo establecido, se vaciará el espacio público y el material pasará a ser de titularidad municipal. En caso, de que por las características del material, se necesitara de un plazo mayor para proceder a vaciar la instalación, se deberá realizar por registro una solicitud motivada y corresponderá a la Concejalía de deportes el ampliar o no dicho plazo.

2.- En el supuesto de que existan más solicitudes que espacios de almacenaje disponibles, se asignarán los espacios tras valorar la información que se proporcione de conformidad a los siguientes criterios:

2.1.- Entidades que organizan acontecimientos deportivos de especial interés en nuestro municipio (acontecimientos deportivos, campus, seminarios, jornadas, etc.):

- a) En función del número de inscritos en el último evento llevado a cabo.
- b) En función a la antigüedad de la entidad deportiva.
- c) En función del tipo de material.

2.2. Entidades que desarrollan su actividad deportiva en las instalaciones deportivas municipales:

a) En función del volumen de equipos. Tendrá preferencia el club que mayor número de equipos entrenen y compitan en la instalación deportiva.

b) En función del volumen de licencias. Tendrá preferencia el club que mayor número de licencias en vigor correspondientes a los equipos que entrenen en la instalación deportiva.

c) Antigüedad de la entidad deportiva.

d) En caso de empate, se realizará la asignación del espacio atendiendo al número de registro de entrada teniendo preferencia el/la interesado/a que registre antes la solicitud.

2.3.- La Concejalía de Deportes, en los casos que considere oportuno y si existe disponibilidad y espacio libre en la instalación, podrá ceder un espacio en una parcela de la instalación que se habilite para ello para el montaje de una caseta almacén propiedad de la entidad deportiva sin ánimo de lucro. La citada caseta solamente se podrá destinar al almacenaje de material y equipamiento deportivo que se precise para llevar a cabo la actividad deportiva objeto de esta petición. Esta autorización de la cesión del espacio tendrá una vigencia anual. Al finalizar el periodo de la vigencia se debe desmontar la caseta y retirar el almacenaje.

3.- En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de una posible sustracción o robo del material o de un mal uso de la instalación cedida. en todo momento será la entidad cesionaria, la responsable del material y de la instalación cedida mientras dure



el plazo de la cesión y hasta que haga entrega de las llaves de la misma al Ayuntamiento.

4.- La entidad deportiva cesionaria será la responsable del material que almacene y la encargada de cuidar y mantener en buenas condiciones el espacio de almacén que se le hubiera asignado. del mismo modo, deberá devolver la instalación en las mismas condiciones en la que se le hubiera entregado.

5.- En las instalaciones cedidas únicamente se podrá almacenar material y equipamiento deportivo. en ningún caso se podrá almacenar ningún tipo de material que pudiera resultar inflamable, nocivo o peligroso para las cosas o para la salud de las personas.

Artículo 30.- El uso de material y equipamiento deportivo e infraestructura.

1.- Para el desarrollo de la actividad deportiva la entidad deportiva podrá usar el material público que disponga la instalación así como material privado bajo su responsabilidad. El material deberá almacenarse cuando finalice la sesión o, en el caso de que no se pueda almacenar, deberá retirarse de la instalación deportiva en el momento en que finalice la sesión.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola podrá ceder el uso de la infraestructura y equipamiento deportivo para el desarrollo de actividades deportivas en el municipio siempre que la actividad contribuya al interés público.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola declina la responsabilidad de los daños que la instalación de las casetas almacenaje pudiera ocasionar, así como del uso del equipamiento deportivo privado que se encuentre en las instalaciones municipales y se utilice en las actividades deportivas. Toda infraestructura y equipamiento debe cumplir con las normativas vigentes y de normalización de equipamiento deportivo y de edificación estipuladas.

Artículo 31.- Espacios destinados a otros usos no deportivos.

1.- Espacios para oficinas: la Concejalía de Deportes podrá ceder a las entidades deportivas sin ánimo de lucro espacios destinados para el uso de oficinas siempre que hubiera disponibilidad de los mismos. Las solicitudes se valorarán en régimen de concurrencia competitiva, otorgando el espacio a la entidad que mayor suma de puntos obtenga de conformidad a los siguientes criterios:

1.1.- Entidades que realicen proyectos consolidados durante temporadas deportivas en nuestro municipio:

1.1.1. Que la entidad deportiva cuente con más antigüedad desarrollando el proyecto deportivo en el municipio.

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
Empresas, personas físicas, etc.	0



Entidad nueva y hasta 5 años	1
De 6 años hasta 10 años	5
A partir de 11 años en adelante	10

1.1.2. Que la entidad deportiva cuente con más equipos en distintas categorías y modalidades deportivas.

EQUIPOS Y CATEGORÍAS	PUNTOS
Menos de 3 equipos	0
De 3 a 5 equipos	3
De 6 a 7 equipos	6
De 8 a 10 equipos	9
De 11 equipos en adelante	10

1.1.3. Que la entidad deportiva cuente con más deportistas con licencia en vigor durante la temporada anterior..

LICENCIAS DE DEPORTISTAS	PUNTOS
Menos de 30 licencias	0
De 31 a 50 licencias	3
De 51 a 70 licencias	6
De 71 a 100 licencias	9
De 101 licencias en adelante	10

1.2.- Entidades deportivas acontecimientos deportivos:

1.2.1.- Que la entidad cuente con más de diez años de antigüedad en el municipio.

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
Empresas, personas físicas, etc.	0
Entidad nueva y hasta 5 años	3
De 6 años hasta 10 años	5
A partir de 11 años en adelante	10

1.2.2.- Que la entidad hubiera obtenido participantes en el acontecimiento deportivo.

LICENCIAS DE DEPORTISTAS	PUNTOS
Menos de 300 licencias	0
De 301 a 500 licencias	3
De 501 a 700 licencias	6



De 701 a 1000 licencias	9
De 1001 licencias en adelante	10

1.2.3.- Que la entidad lleve a cabo dos o más acontecimientos deportivos de interés general para el municipio al año con repercusión turístico/deportiva.

ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS	PUNTOS
1 acontecimiento deportivo	0
2 acontecimientos deportivos	2
3 acontecimientos deportivos	3
4 acontecimientos deportivos	9

2.- En caso de empate, se dirimirá de conformidad al registro de entrada anterior.

3.- La concesión de espacios se debe solicitar anualmente en el periodo del 1 al 15 de septiembre . En caso de que existan ya entidades que estuvieran haciendo uso de dicha instalación a la entrada en vigor de las resoluciones, con el fin de no generar perjuicios, se le concederá el plazo de un mes para abandonar la instalación.

4.- Las solicitudes efectuadas fuera de este plazo se atenderán según disponibilidad.

5.- En caso de existir disponibilidad de espacio, la Concejalía de Deportes podrá autorizar a las entidades deportivas locales sin ánimo de lucro a que utilicen espacios de uso no deportivo para el lavado de ropa deportiva relacionada con la actividad que se desarrolle en la instalación. Por parte de la Concejalía se indicará el lugar y el horario para llevar a cabo dicha actividad.

6.- El horario de uso de los espacios para uso no deportivo debe coincidir con el horario de apertura de la instalación deportiva. Queda totalmente prohibido acceder a la instalación deportiva a través de la oficina. Con carácter excepcional se podrá solicitar ampliar el horario para preparar la actividad deportiva previa solicitud y acuerdo de la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMO.- Añadir en el Reglamento Uso Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Santa Pola, el siguiente anexo:

ANEXO II

SOLICITUD DE USO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA (Marque con una X los cuadrados que proceda)	
<input type="checkbox"/>	RESERVA PERIÓDICA DE TEMPORADA
<input type="checkbox"/>	RESERVA PARA ACONTECIMIENTO DEPORTIVO, JORNADA, SEMINARIO, ETC.

DATOS DEL INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF



Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

En el caso de reserva periódica para temporada, indique en la tabla especificando categorías, si compite en ámbito federado, ámbito territorial, nivel de competición, antigüedad del club y horario solicitado.

MARQUE CON UNA X LA CATEGORÍA, FEDERADO Y NIVEL DE COMPETICIÓN DEL EQUIPO A VALORAR

CATEGORÍA	SENIOR	CADETE	ALEVÍN	PRE - BENJAMÍN
	JUVENIL	INFANTIL	BENJAMÍN	ESCUELITA

FRANJA HORARIA: ESPECIFIQUE LOS DÍAS Y LAS HORAS DE INICIO Y FINAL PARA LA RESERVA DEL EQUIPO

HORARIO SOLICITADO	DÍAS					INICIO		FINAL	

HORARIO ALTERNATIVO	DÍAS					INICIO		FINAL	

HORARIO COMPETICIÓN		DÍA				INICIO		FINAL	

FEDERADO	SI	NO	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA FEDERACIÓN QUE ORGANIZA LA COMPETICIÓN				NACIONAL	AUTÓNOMICO	PROVINCIAL

NIVEL DE COMPETICIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9

NÚMERO DE LICENCIAS DE JUGADORES LOCALES EN EL EQUIPO

AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD		CUOTA INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD	



SOLICITA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	
INSTALACIÓN	
ACTIVIDAD	
DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<p><i>Se debe detallar toda la relación de documentación que se aporta. Marque con una X la documentación que se adjunta. En caso de haberla presentado ya al Ayto. de Santa Pola, indicar nº de registro y/o expediente.</i></p> <p style="text-align: right;"><i>Nº de registro y/o expediente.</i></p> <p>DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.</p> <p>JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD U ÓRGANO DE GESTIÓN.</p> <p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF).</p> <p>ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.</p> <p>CERTIFICADO REGISTRO ENTIDADES DEPORTIVAS COMUNIDAD VALENCIANA.</p> <p>CERTIFICADO POSITIVO AGENCIA TRIBUTARIA.</p> <p>CERTIFICADO POSITIVO SEGURIDAD SOCIAL.</p> <p>PROYECTO DEPORTIVO Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.</p> <p>CERTIFICADO DE QUE EL PERSONAL QUE TENGA CONTACTO CON MENORES NO CONSTA EN BASE DE DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.</p> <p>CERTIFICADO DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SU JUSTIFICANTE DE PAGO.</p> <p>CERTIFICADO DE LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RIESGO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS Y SU JUSTIFICANTE DE PAGO, O, EN SU DEFECTO, CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>	

FECHA Y FIRMA
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</p> <p>Habiendo leído el reglamento de uso de instalaciones deportivas, infraestructura y equipamiento deportivo y la cláusula de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, acepto las condiciones expuestas y solicito que se tramite la solicitud de espacios deportivos y DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta solicitud son ciertos, y que la entidad cumple con todos los requisitos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Para que conste, lo firmo en:</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 20__.</p>



El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

Lo que se comunica para conocimiento general a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

Fdo. La Alcaldesa